

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO CARABOBO

IMPRESA DEL ESTADO CARABOBO

Avenida Soublotte, entre Calle Páez y Colombia, Valencia,

Edo. Carabobo Telf.: (0241) 8574920

Esta Gaceta contiene 02 páginas
Nro. Depósito Legal: pp76-0420
Tiraje: 80 ejemplares

Nro. _____

ARTÍCULO SEGUNDO: El Secretario General de Gobierno y el Secretario de Seguridad Ciudadana, cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado por el Gobernador del Estado Carabobo, y refrendado por el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Seguridad Ciudadana respectivamente de este Ejecutivo, en el Capitolio de Valencia a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil ocho. Años 198° de la Independencia y 149° de la Federación.
L.S.

HENRIQUE FERNANDO SALAS-RÖMER

Refrendado

L.S.

Eduardo Pino

Secretario General de Gobierno

L.S.

Carlos E. Méndez

Secretario de Seguridad Ciudadana